



RESOLUCION No. SB-DTL-2017-481

**GABRIEL SOLÍS VINUEZA
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES**

CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. GG.SD.07.17 de 1 de marzo 2017, el señor Fernando Pozo Crespo, Gerente General, y el doctor Gonzalo Orellana Sáenz, abogado patrocinador, del Banco Pichincha C.A., solicitan la autorización para la apertura de la Oficina Especial "El Pangui", situada en la avenida Jorge Mosquera y René Ulloa, parroquia y cantón "El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, de conformidad con la resolución adoptada por el Directorio de dicha entidad bancaria, en sesión ordinaria celebrada el 21 de febrero de 2017;

QUE la Dirección Nacional de Estudios e Información, mediante memorando No. SB-SE-2017-0025-M de 16 de mayo de 2017, ha emitido el informe favorable correspondiente;

QUE la Intendencia Nacional del Sector Financiero Privado, mediante memorando No. SB-INSFPR-2017-0380-M de 2 de junio del 2017, remite el informe técnico financiero, por el cual indica que, el Banco Pichincha C.A. cumple con los requisitos previstos en los artículos 4 y 5 de la resolución No. SB-2016-940 de 6 de octubre del 2016, "Norma de control para la apertura y cierre de oficinas y canales de las entidades bajo el control de la Superintendencia de Bancos"

QUE mediante memorando No. SB-DTL-2017-0701-M de 12 de junio de 2017, se ha emitido informe legal favorable para la apertura de la referida oficina especial;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos, Encargado, mediante resolución No. SB-2015-151, de 2 de marzo de 2015, y la resolución ADM-2016-13306, de 22 de febrero de 2016;

RESUELVE:

ARTICULO 1. - AUTORIZAR al BANCO PICHINCHA C.A., el establecimiento de la Oficina Especial "El Pangui" ubicada en la avenida Jorge Mosquera y René Ulloa, parroquia y cantón El Pangui, provincia de Zamora Chinchipe, la misma que funcionará sujetándose a las normas y procedimientos generales establecidos en el Código Orgánico Monetario y Financiero y a las que expida esta Superintendencia.

Resolución No. SB-DTL-2017-481
Página 2

ARTICULO 2. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A. publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Zamora Chinchipe, el texto íntegro de la presente resolución.

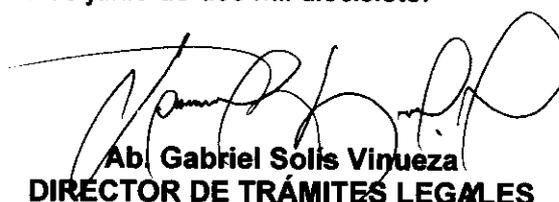
ARTICULO 3. - DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Zamora Chinchipe inscriba la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., sin perjuicio del Certificado de Autorización que la Superintendencia de Bancos expida, en el plazo de tres (3) meses, contados desde la fecha del citado Certificado de Autorización, presente una certificación extendida por el Ministerio del Interior que indique que la Oficina Especial cuenta con instalaciones y medios necesarios para brindar los servicios en condiciones de seguridad para las personas y los bienes.

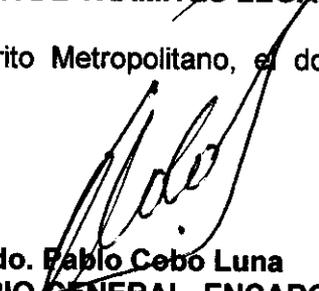
ARTICULO 5. - DISPONER que BANCO PICHINCHA C.A., una vez que haya dado cumplimiento a lo ordenado por la presente resolución, remita a este despacho prueba de lo actuado.

ARTICULO 6. - CONFERIR a BANCO PICHINCHA C.A., el Certificado de Autorización que ampare el funcionamiento de la indicada Oficina Especial.

COMUNÍQUESE.- Dada en la Superintendencia de Bancos, en Quito Distrito Metropolitano, el doce de junio de dos mil diecisiete.


Ab. Gabriel Solís Vinuesa
DIRECTOR DE TRÁMITES LEGALES

LO CERTIFICO.- Quito Distrito Metropolitano, el doce de junio de dos mil diecisiete.


Lcdo. Pablo Cebo Luna
SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO